

P-14753

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0002439**Solicitud de patente a nombre de **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6843**, notificado electrónicamente el 15 de agosto de 2019, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de once (11) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1.** Se ha modificado el contenido de la reivindicación 1, para recitar que la emulsión de cera (componente A) es una emulsión de parafina de una parafina combinada con ceras sintéticas de poliéter, según lo mencionado a lo largo de la descripción, por ejemplo, en la página 19. Igualmente, ahora se indica que el componente (B) es hexilenglicol, según lo mencionado a lo largo de la descripción, por ejemplo, en la página 20.
- 1.2.** Se ha incorporado el contenido de las anteriores reivindicaciones 2 y 3, en la nueva reivindicación 1, a fin de recitar los rangos de proporciones para los componentes A y B.

- 1.3.** En vista de lo anterior, no se incluyen las anteriores reivindicaciones 2 y 3. Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.
- 1.4.** La anterior reivindicación 10 (nueva reivindicación 8) ha sido modificada para describir el método con mayor claridad.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

De otro lado, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Específicamente, en vista de las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que la nueva reivindicación 1 describe con mayor claridad los componentes A y B. Vale mencionar que esta modificación implica que la reivindicación 1 ya no incluye la expresión "*para reducir la contracción*".

En cuanto al uso de las expresiones "*agregados finos*" y "*agregados gruesos*", se desea manifestar que la descripción de la solicitud, en los ejemplos 1, 2, 3, 4, 5 define los "*agregados finos*" como grava de 4/8 mm redondo, en el ejemplo 6 como grava de 4/12.5 redondo, en los ejemplos 7, 8, 9 como grava de 2/8, redondo y en el ejemplo 10 como grava de 4/10 redondo. Por su parte, en los ejemplos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

se define se define los "agregados gruesos" como grava de 8/16 redondo. En consecuencia, una persona experta puede comprender fácilmente qué se entiende por agregados finos y gruesos sobre la base de la descripción como fue presentada originalmente y teniendo en cuenta el lenguaje normalmente empleado en la técnica.

Por su parte, las expresiones "polisacáridos", "polímeros de ácido acrílico", "copolímeros", "polímeros de óxido de alquileño" y "ésteres" son suficientemente claras para una persona del oficio normalmente versada en la materia, en vista de su conocimiento promedio y la información contenida en la descripción.

A este respecto, el solicitante respetuosamente reitera que de acuerdo con lo establecido en el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de términos como "agregados finos" y "agregados gruesos" a la luz de la descripción, resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Además, tal como se establece en el Artículo 51, Capítulo V del Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. **La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas**", por lo que el experto en la técnica al momento de reproducir la invención no sólo puede, sino que también **debe recurrir** a la memoria descriptiva y dibujos para interpretar en caso que sea necesario, la materia reclamada.

En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1, 5 a 7 y 9 son suficientemente claras y concisas.

De otro lado, deseamos manifestar nuestro desacuerdo respecto a la opinión del examinador cuando indica que la reivindicación 4 no es clara porque emplea la expresión "además", dando lugar a múltiples componentes del producto. Tampoco nos encontramos de acuerdo cuando señala que el conector "o" en las reivindicaciones 4, 5 y 10 afecta la concisión de la solicitud.

Tal como puede establecer el examinador, un inventor está en su derecho de reclamar protección **para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención**. Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada con base en la información divulgada en la descripción.

Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el examinador debe saberlo, una patente de invención **no se limita** a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo **global** que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención), ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, respetuosamente se señala que los términos o conectores "además" y "o" definen modalidades alternativas de la invención y son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz de la descripción es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

En consecuencia, las reivindicaciones 4, 5 y 10 son aceptables en vista de la legislación y la práctica actualmente aplicable.

Finalmente, las nuevas reivindicaciones 8 a 11 definen un método según los requerimientos del Artículo 30, especificando la materia para la que se solicita protección, por lo que la objeción del examinador solicitando las condiciones técnicas no es aplicable, ya que en ningún aparte de la legislación actualmente vigente se hace dicha exigencia.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 11 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Novedad

El examinador establece que las anteriores reivindicaciones 1 a 13 carecen de novedad a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US6468344B1 (D1).

A este respecto, me permito señalar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual el documento D1 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Ahora bien, en vista de las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, se establece que la nueva reivindicación 1 recita:

1. Un material a base de un cemento moldeable con resistencia mejorada a la contracción, caracterizado porque comprende:

- *un aglutinante a base de cemento Portland en una cantidad de entre 290 y 800 kg por metro cúbico del material a base de cemento moldeable en fresco;*
 - *arena en una cantidad entre 500 Kg y 1600 Kg por metro cúbico de material a base de cemento moldeable en fresco;*
 - *agua*
 - *una proporción de agua/total de aglutinante en peso ubicada entre 0.25 y 0.7*
 - *una composición de curado interno;*
 - *un volumen de pasta en una cantidad de entre 300 y 700 L por metro cúbico de material a base de cemento moldeable en fresco;*
 - *agregados finos o agregados gruesos, o ambos; y*
- en donde:*

- *dicha composición de curado interno está en una cantidad entre 2 g a 30 g (contenido de sólidos secos)/litro con respecto al volumen total de la pasta; y*
- *dicha composición de curado interno contiene una emulsión de parafina de una parafina combinada con ceras sintéticas de poliéter (A), en una cantidad en contenido de sólidos secos con respecto al contenido total de aglutinante entre el 0.04% en peso al 1.35% en peso y hexilenglicol (B), en una cantidad en contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinante entre el 0.1% en peso al 3% en peso.*

Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, el documento D1 no describe la cantidad específica de componentes (A) y (B), según se reivindica actualmente y también difiere respecto a la inclusión de hexilenglicol como componente (B).

Por lo tanto, D1 no describe todas las características de la reivindicación 1 y la presente solicitud es novedosa sobre dicho documento, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486/00.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de

exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 11 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un material a base de un cemento moldeable con resistencia mejorada a la contracción, caracterizado porque comprende:

- un aglutinante a base de cemento Portland en una cantidad de entre 290 y 800 kg por metro cúbico del material a base de cemento moldeable en fresco;

- arena en una cantidad entre 500 Kg y 1600 Kg por metro cúbico de material a base de cemento moldeable en fresco;

- agua

- una proporción de agua/total de aglutinante en peso ubicada entre 0.25 y 0.7

- una composición de curado interno;

- un volumen de pasta en una cantidad de entre 300 y 700 L por metro cúbico de material a base de cemento moldeable en fresco;

- agregados finos o agregados gruesos, o ambos; y
en donde:

- dicha composición de curado interno está en una cantidad entre 2 g a 30 g (contenido de sólidos secos)/litro con respecto al volumen total de la pasta; y

- dicha composición de curado interno contiene una emulsión de parafina de una parafina combinada con ceras sintéticas de poliéter (A), en una cantidad en contenido de sólidos secos con respecto al contenido total de aglutinante entre el 0.04% en peso al 1.35% en peso y hexilenglicol (B), en una cantidad en contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinante entre el 0.1% en peso al 3% en peso.

2. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la composición de curado interno contiene además un agente para retención de agua (C) o un modificador de reología (D), o ambos.

3. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el agente para retención de agua o el modificador de reología se selecciona de polisacáridos o polímeros de ácido acrílico.

4. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 2 o 3, caracterizado porque el agente de retención de agua (C) es un polisacárido.

5. El material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizado porque el modificador de reología (D) se

selecciona de modificadores de reología derivados sintéticamente tales como ácido acrílico, polietileno y copolímeros relacionados, polímeros de óxido de alquileo y sus ésteres.

6. El material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 5, caracterizado porque la cantidad del agente de retención de agua (C) en el contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinantes se ubica entre el 0.0025% en peso al 0.20% en peso.

7. El material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 6, caracterizado porque la cantidad del modificador de reología (D) en el contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinante se ubica entre 0.000075% en peso al 0.01% en peso (para el modificador de reología que será un ácido acrílico) ó 0.0005% en peso al 0.02% en peso (para el modificador de reología que será un polisacárido).

8. Un método para producir un material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el método comprende:

agregar, por separado entre sí, la emulsión de cera (A), el hexilenglicol (B), y el agente para retención de agua (C) o

el modificador de reología (D), o ambos, antes, durante o después del mezclado de los otros componentes del material a base de cemento moldeable.

9. Un método para producir un material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el método comprende los pasos de:

mezclar la emulsión de cera (A), el agente para reducir la contracción a base de glicol (B), el modificador de reología (D) y el agente para retención de agua (C) en un aditivo, y

agregar el aditivo a los otros componentes del material a base de cemento moldeable.

10. El método de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el componente D tiene una clasificación de dosificación (contenido de sólidos secos) del 0.015% al 0.2% en peso del aditivo que contiene todos los otros componentes A, B, agua y opcionalmente C.

11. El método de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque la proporción del componente al contenido de sólidos secos entre los componentes A y el componente B en peso típicamente se ubica entre 0.2 y 1.0.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0002439
Recibo: 19-89760
Fecha: 18/10/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 336430
CUS: 510018753

Patente PCT
MATERIAL MOLDEABLE CON BASE EN UN AGLUTINANTE CEMENTOSO CON RESISTENCIA A LA CONTRACCIÓN

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600